

NOTA SUCINTA SOBRE EXPEDIENTE C/0508/13 BOYACÁ / REDPRENSA / RDE

Con fecha 10 de mayo de 2013 fue notificada a la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), por parte de Distribuciones Generales Boyacá, S.L. (BOYACÁ), la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Distribuciones Generales Boyacá, S.L. (BOYACÁ) del control exclusivo de Dima Distribución Integral S.L. (DIMA); Distribuidora de Publicaciones Boreal S.L. (BOREAL); Cirpress S.L. (CIRPRESS); Distribuciones Papiro S.L. (PAPIRO); Grupo Cronos Distribución Integral S.L. (CRONOS); Distrimedios S.L. (DISTRIMEDIOS); y Grupo Distribución Editorial de Revistas S.L. (GDER), a través de la compra del 100% del capital social de Redprensa, S.L. (REDPRENSA) y de Red de Distribuciones Editoriales, S.L.U. (RDE), notificación que dio lugar al expediente C/0508/13.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Investigación formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución. El Consejo de la CNC ha adoptado, con fecha 29 de mayo de 2012, resolución en primera fase¹, en la que **acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todos o alguno de los mercados considerados.**

Conforme al artículo 36 de la LDC, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Consejo de la CNC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la LDC, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNC acuerda la apertura de la segunda fase.

EMPRESAS PARTICIPES

- **DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. (BOYACÁ)**

BOYACÁ es fundamentalmente un operador de transporte de mercancías por carretera de productos con requerimientos singulares (entrega diaria de productos con un componente de inmediatez y que precisan en general rutas fijas y no entregas aleatorias), en concreto publicaciones periódicas y otros productos del papel, productos farmacéuticos, productos sanitarios como análisis clínicos y otras mercancías.

BOYACÁ presta igualmente servicios logísticos relacionados con la distribución mayorista de publicaciones en la provincia de Ávila a través de su filial 100% Prensa Distribución Abulense, S.L.U. (PREDASA).

- **REDPRENSA, S.L. (REDPRENSA)**, propiedad 100% de grupo PRISA.

¹ Ver expediente C/0508/13 BOYACÁ / REDPRENSA / RDE.

<http://www.cncompetencia.es/Inicio/Expedientes/tabid/116/Default.aspx?sTipoBusqueda=3&PrPag=1&PagSel=1&Numero=C%2f0508%2f13&Ambito=Concentraciones>

- **RED DE DISTRIBUCIONES EDITORIALES, S.L.U. (RDE)** propiedad 100% de grupo UNIDAD EDITORIAL.

Estas dos sociedades holding tienen participaciones en una serie de distribuidoras mayoristas de publicaciones periódicas que desarrollan su actividad en distintos puntos de la geografía de España.

Como resultado de lo anterior, BOYACÁ adquirirá la mayoría del capital social de una serie de distribuidoras de publicaciones periódicas y el control exclusivo sobre las mismas. En particular, este control exclusivo se adquiere sobre:

- **Grupo Cronos Distribución Integral, S.L.(CRONOS)**
- **Distrimedios, S.L. (DISTRIMEDIOS)**
- **Distribuidora de Publicaciones Boreal, S.L (BOREAL)**
- **Dima Distribución Integral, S.L. (DIMA)**
- **Cirpress, S.L. (CIRPRESS)**
- **Distribuciones Papiro, S.L. (PAPIRO)**

Además, BOYACÁ pasará a ejercer el control sobre una empresa debido a las participaciones minoritarias que disponen las empresas distribuidoras locales adquiridas. Esta empresa forma también parte de la operación de concentración. Se trata de **Grupo Distribución Editorial de Revistas, S.L. (GDER)**, empresa dedicada a la distribución nacional de revistas.

MERCADOS RELEVANTES DE PRODUCTO

La operación de concentración notificada afecta a distintos mercados relacionados con la distribución mayorista física de publicaciones periódicas, en los cuales están presentes BOYACÁ y las empresas adquiridas.

La CNC ha considerado a efectos del análisis en primera fase que los mercados relevantes son:

- Los mercados de distribución de publicaciones periódicas, diferenciando prensa diaria y resto de publicaciones periódicas.
- El mercado de transporte nacional de publicaciones periódicas.

No obstante, la CNC ha dejado abierta la posibilidad de realizar una delimitación más precisa de los mercados relevantes en el marco de la segunda fase del análisis.

EFFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACION

El análisis en primera fase de la CNC concluye que la operación de concentración notificada es susceptible de tener efectos sobre la competencia en diversos mercados relacionados con la distribución mayorista física de publicaciones periódicas en España.

La operación notificada incide sobre todo en el mercado de distribución mayorista de prensa diaria, ya que aunque no existen solapamientos territoriales entre las redes de distribución de las diversas distribuidoras adquiridas, BOYACÁ pasa a configurarse como un operador de distribución de publicaciones periódicas que actúa a nivel nacional, está verticalmente integrado con las actividades de transporte nacional de publicaciones periódicas, y controla las principales redes de distribución de prensa diaria en numerosos ámbitos geográficos de España.

Estos efectos se ven reforzados por los acuerdos de distribución exclusiva firmados por BOYACÁ con los grupos vendedores, PRISA y UNIDAD EDITORIAL, así como las participaciones minoritarias que adquiere en otras distribuidoras de publicaciones periódicas que actúan en terceros ámbitos geográficos de España.

CONCLUSIÓN

La presente nota sucinta se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC, y se hace pública **para poner en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración anteriormente descrita y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que puedan presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, **las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración tienen un plazo de diez días para solicitar** de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.**

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados.

En el marco de la **segunda fase** del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, **la CNC valorará en profundidad los posibles obstáculos detectados para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados, como consecuencia de la operación de concentración notificada.**